



**ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
No. CM-002-2016**

RESOLUCIÓN No. 00721

"Por la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-002-2016"

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS**

En uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, conforme con el literal h) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo previsto en la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, y la Resolución N° 005 del 30 de Enero 2012, la Resolución Número 00296 del 5 de abril de 2016 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", creó La Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas y fue reglamentada mediante el Decreto 4800 de 2011 hoy compilado dentro del Decreto 1084 de 2015 único reglamentario del sector de Inclusión Social y Reconciliación, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales.
- II. Que a su vez, el Decreto 4157 de 2011, establece que la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas queda adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reorganizando el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
- III. Que por medio de la Resolución No. 2043 del 31 de Octubre de 2012, se crean los grupos de trabajo de LA UNIDAD y se les asignan funciones de tal manera que se crea el Grupo de Gestión Administrativa y Documental adscrito a la Secretaría General al cual se le asignan entre otras las siguientes funciones:

(...)

1. *Supervisar que las solicitudes de adquisición de bienes y servicios que dependan del grupo Administrativo, se efectúen oportunamente previo cumplimiento de las normas vigentes y procedimientos administrativos.*

7. *Tramitar ante el grupo de gestión contractual los procesos para la contratación de los servicios g generales como lo son: Mantenimiento, Aseo y Cafetería, Papelería, Seguros, Vigilancia, Sistemas de Seguridad, Transporte, servicios Logísticos entre otros que requiera la entidad. (Subrayado fuera de texto).*

(...)

- IV. Que como Entidad Pública, LA UNIDAD debe vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, para el cumplimiento de las funciones que por Ley le han sido asignadas, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, así:
 - Ley 42 del 26 de enero de 1993. Sobre la organización del Sistema de Control fiscal Financiero y los organismos que lo ejercen

"Artículo 107.- Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".



Continuación del Acto "Por el cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-002-2016"

- Ley 734 del 5 de febrero de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados....."

Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.....63. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes....."

- Circular conjunta No. 002 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003. Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.
- Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

*"Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:
.d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contrato*

- V. Que teniendo en cuenta que se requiere de la contratación para el manejo de los seguros dada la variedad de modalidades y su complejidad técnica, se hace necesaria la asesoría de un intermediario de seguros que tenga el conocimiento y la experticia necesaria para seleccionar una o varias empresas aseguradoras que manejen el programa de Seguros de la Entidad y que sirva de intermediario en todas las relaciones que puedan surgir durante la vigencia de las pólizas contratadas.
- VI. Que por todas las consideraciones anteriores y con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación legal de garantizar de la mejor manera el aseguramiento de sus bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los que sea legalmente responsable, se hace necesario realizar la contratación de un intermediario de seguros que le brinde a LA UNIDAD la asesoría especializada durante la ejecución del contrato de seguros.
- VII. Que así las cosas, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la presente contratación adelantó el proceso bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, para la escogencia del intermediario de seguros conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.
- VIII. Que el Concurso de Méritos se adelantó de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.
- IX. Que el presente proceso de selección, no tiene valor económico y no causará comisión, gastos, honorarios o erogación alguna a cargo de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS


**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ. EQUIDAD. EDUCACIÓN.

Continuación del Acto "Por el cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-002-2016"

Víctimas; cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la compañía de seguros con la que se suscriban las pólizas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código del Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 32 de la ley 80 de 1993.

- X. Que el intermediario de seguros seleccionado, acepta desde ya el pago de las comisiones que le fijen las compañías de seguros seleccionadas por La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; su periodo de cancelación será acordado libremente entre el intermediario y la aseguradora, bajo el entendido que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación por concepto de los servicios prestados.
- XI. Que el Valor estimado de la contratación del programa de seguros de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, para la vigencia 2016 es por TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$322.092.597,00) y el Valor estimado de la contratación del programa de seguros del Fondo de Reparación a las Víctimas -FRV, para la vigencia 2017, es por CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$406.000.000); es decir, el Valor total estimado de la contratación del programa de seguros es por la suma de SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 728.092.597,00).
- XII. Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliegos de condiciones fueron publicados el 02 de junio de 2016 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP, página www.colombiacompra.gov.co, por el término de cinco (5) días hábiles, es decir del 02 al 10 de junio de 2016 con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar las sugerencias u observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.
- XIII. Que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el Valor total estimado de la contratación del programa de seguros supera los ciento veinticinco mil dólares americanos (US\$125.000), la convocatoria NO se limitó en su participación exclusivamente a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.
- XIV. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.
- XV. Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta mediante documento publicado el 23 de junio de 2016 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.
- XVI. Que mediante Resolución No. 00597 del 23 de junio de 2016, se ordenó la apertura del proceso de selección y se efectuó su publicación en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, junto con el pliego de condiciones definitivo, las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y los demás anexos del proceso.



Continuación del Acto "Por el cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-002-2016"

- XVII. Que el día 29 de junio de 2016, se publicó la Adenda No. 1 del citado proceso de selección mediante la cual se modificó el numeral "4.1.7.2. Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal" del pliego de condiciones definitivo, suprimiendo el literal b) con sus correspondientes numerales, así como el primer párrafo del numeral "4.3.1 Experiencia", el numeral "4.3.3 Equipo de trabajo Minino", el primer párrafo del numeral "5.4.4. Criterios de Desempate", el numeral "5.4.2.1. Experiencia En Primas Emitidas", el numeral "5.4.2.2. Experiencia En Atención De Siniestros", el numeral "6.3 GARANTIA UNICA" y el "Formato No. 1 Carta de Presentación" del pliego de condiciones.
- XVIII. Que el día 30 de junio de 2016 a las 2:00 p.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso CM-002-2016, en donde se recibieron las siguientes propuestas:

PROPONENTE	PÓLIZA No.	No. DE FOLIOS	FECHA Y HORA DE RECIBO
UNION TEMPORAL JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. – PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS SA.	Seguros del Estado S.A. Póliza No. 33-44-101139469. Valor: \$ 7.280.926.	Original: 372 folios Observaciones: Inserto Folio marcado con 296A ubicado después del folio 00236. Folios marcados con 327ª, 327B y 327C. Copia 1: 371 folios Observaciones: Folios 318-371 repetidos desde folio 371 Folios marcados con 327ª, 327B y 327C. Copia 2: 371 folios Observaciones: Folios 318-371 repetidos desde folio 371 Folios marcados con 327ª, 327B y 327C. Aportó Copia en medio magnético: USB	30 de junio de 2016 a la 1: 26 p.m.
UNION TEMPORAL HELM CORREDOR DE SEGUROS S.A – FORTIUS CORREDORES DE SEGUROS	JMalucelli Travelers Póliza No.: 30873 Valor: \$ 7.280.925	Original: 300 folios Observaciones: folio marcado con 104-1 Copia 1: 301 folios Observaciones: folio en blanco y sin numerar	30 de junio de 2016 a la 1: 37 p.m.



Continuación del Acto "Por el cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-002-2016"

		ubicado entre los folios 216-217. Copia 2: 301 folios Observaciones: folio en blanco y sin numerar ubicado entre los folios 216-217. No aporta copia de la propuesta en medio magnética.	
--	--	--	--

XIX. Que el día 08 de julio de 2016, fueron publicados en el SECOP, los informes de verificación técnica, financiera, y jurídica, y la evaluación técnica de las propuestas, teniendo en cuenta las subsanaciones solicitadas dentro del proceso de selección y la documentación allegada por los oferentes a petición de la Entidad, cuyo resultado fue el siguiente:

N	PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	RESULTADO	PUNTAJE TOTAL
1	UNION TEMPORAL JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. – PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS SA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	950
2	UNION TEMPORAL HELM CORREDOR DE SEGUROS S.A – FORTIUS CORREDORES DE SEGUROS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	450

XX. Que entre el 11 y el 13 de julio de 2016, se recibieron las observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron resueltas en el documento denominado "CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS Y TÉCNICAS PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. CM -002-2016", publicado en el SECOP, de acuerdo con el cronograma establecido.



Continuación del Acto "Por el cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-002-2016"

XXI. Que de conformidad con las observaciones presentadas al Informe de evaluación, el resultado definitivo de la verificación técnica, financiera y jurídica de las ofertas recibidas dentro del proceso de selección fue el siguiente:

N	PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	RESULTADO	PUNTAJE TOTAL
1	UNION TEMPORAL JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. – PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS SA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	1000
2	UNION TEMPORAL HELM CORREDOR DE SEGUROS S.A – FORTIUS CORREDORES DE SEGUROS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	550

XXII. Que con fundamento en lo anterior y el informe definitivo de evaluación presentado por el Comité verificador y evaluador, se recomendó al ordenador del gasto **ADJUDICAR** el proceso de Selección de Concurso de Méritos No. CM-002-2016, al oferente **UNION TEMPORAL JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. – PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS SA.**

XXIII. Que en consecuencia, agotado el proceso contractual conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y el Decreto Ley 019 de 2012 y el Art. 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de transparencia economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. CM-002-2016, a la propuesta más favorable para la Entidad, es decir la oferta presentada por la **UNION TEMPORAL JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. – PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS SA.**

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario General de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-002-2016 cuyo objeto es: "Contratar un servicio de Intermediación de seguros para asesorar, administrar y manejar integralmente el programa de seguros de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que cubre los riesgos de los bienes e intereses de propiedad y/o que estén a cargo de la Entidad, así como aquellos por los cuales



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS


**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Continuación del Acto "Por el cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-002-2016"

sea o fuese legalmente responsable", a la UNION TEMPORAL JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. – PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A, integrada por JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A, sociedad identificada con el NIT No. 891.500.316-0 y por PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A, sociedad identificada con el NIT No. 860.024.858-6, por haber obtenido el mayor puntaje de acuerdo con la evaluación realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la representante legal de la UNION TEMPORAL JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.- PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., señora MARIA ALEJANDRA VALENCIA IRAGORRI, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.788.496, el contenido de la presente Resolución conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá D.C. a los **00721** 15 JUL. 2016

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CHAID FRANCO GÓMEZ

Elaboró: Sandra Milena Cepeda Gómez
Revisó: Loly Catalina Van Leenden Del Río
Revisó: Janeth Solano.

11/11/2020